

Circular 24 /2023 Sª ACCIÓN SINDICAL

A/A:
CEF
SECRETARIAS DE ACCION SINDICAL

Asunto:

Actualización de los importes de los gastos por desplazamiento consecuencia de la actividad de prestación de servicios exentos de IRPF, que pasan de 0,19 euros/Km. a 0,26 euro/Km.

Madrid 17 de julio de 2023

Estimados compañeros y compañeras.

El Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI continúa generando condiciones laborales positivas, en esta ocasión para el conjunto de las personas trabajadoras, en virtud de la orden HFP/792/2023, publicada en el BOE en el día de hoy.

El Gobierno actualiza (incrementa) en el BOE. de hoy los importes de los gastos por desplazamiento consecuencia de la actividad de prestación de servicios exentos de IRPF, que pasan de 0,19 euros/Km. a 0,26 euro/Km., en cumplimiento del Acuerdo Marco.

Efectivamente, se trata de una medida incluida en al Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI (Apartado 9ª) que supone la modificación de la normativa que regula la materia, la cual afecta no sólo a los empleados y empleadas públicas, al tratarse de una medida general que se extiende al conjunto de personas trabajadoras de cualquier sector (público o privado), pues está referido al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Esta medida, que entra en vigor en el día de hoy, supone que el máximo exento a efectos de IRPF en cuanto a gastos por desplazamiento pasa de 0,19 euros/kilómetro a 0,26 euros/kilómetro.

UGT-Servicios Públicos

Avda. de América, 25 - 3ª Planta, 28002 Madrid - Tel.: +34 915 897 245

    www.ugt-sp.es

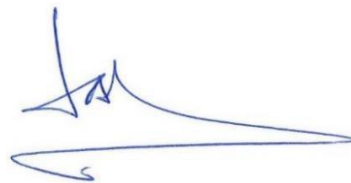
De cara a la negociación colectiva, conviene tener presente lo siguiente:

- Con respecto a los Convenios Colectivos (del sector público o privado), se puede negociar y acordar el importe que se estime (como hasta ahora), a sabiendas que hasta 0,26 euros/kilómetro, la persona trabajadora no tendrá que declarar nada a IRPF. Lo que perciba a partir de dicha cuantía SÍ tributa a IRPF.
- En cuanto a los empleados públicos, la normativa que regula esta materia en cada Administración Pública, por seguridad jurídica (por ejemplo, el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de la AGE) debería adaptarse a la medida, aunque no resulta imprescindible, pues la nueva norma genérica, también les resulta de aplicación. Complementariamente, si se estima, podemos seguir insistiendo en la necesidad de modificar al alza las dietas por desplazamiento (tren, avión, etc.) manutención y alojamiento; unificarlas con independencia del grupo profesional; etc.

En definitiva, una medida positiva que contribuye a seguir mejorando las condiciones sociolaborales de los empleados públicos y el conjunto de las personas trabajadoras. Evidenciándose, una vez más, el acierto de UGT SERVICIOS PÚBLICOS al suscribir el Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI del 19 de octubre de 2022.

Os acompañamos la Orden HFP/792/2023, de 12 de julio publicada en el BOE del día de hoy.

Si otro particular, recibid un cordial saludo.



Fdo.: Isabel Araque Lucena
S^a de Acción Sindical Federal